

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por MIGUEL ANGEL OYUELA MORA quien actúa en nombre propio contra de la DIRECCION TRANSITO DE BUCARAMANGA por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

ANTECEDENTES

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción, así:

Que el 18/08/2021, radicó un derecho de petición ante la entidad accionada, en el cual solicitó la prescripción de los comparendos No. 3505610 con fecha 23/11/2012, No.5623498 con fecha 08/07/2013, No.11679630 con fecha 21/10/2015 y No.4575741 con fecha 07/03/2013.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO –RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

Que desde la fecha en que elevó el derecho de petición ante la entidad accionada, hasta la fecha de interposición de la presente acción, habían pasado más de tres meses, sin que se pronunciara la entidad ante el derecho de petición.

Que con ocasión a lo anterior, no ha podido expedir su licencia de conducción y aún le aparecen embargos por parte de la entidad accionada.

Por último, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales y se le ORDENE a la entidad accionada, que de forma inmediata envíe las comunicaciones suficientes para que sean eliminados de las diferentes plataformas (SIMIT – RUNT) los comparendos ya declarados prescritos y se le levanten los embargos que hayan tenido lugar a las multas de tránsito ya prescritas.

TRÁMITE Y CONTESTACIÓN

Mediante auto de fecha 01/12/2021 se dispuso avocar el conocimiento de la tutela contra la INSTITUCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y se ordenó vincular de oficio a SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO "SIMIT y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO – RUNT, a quienes se les corrió traslado por el término de dos (2) días contados a partir del recibido del mensaje para que se

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que el accionante si elevó un derecho de petición ante la entidad, al cual le dieron respuesta las cuales enviaron mediante oficio No. 2159, el cual contestaron dentro del término legal.

Que el accionante interpuso ante el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL una acción de tutela interpuesta por los mismos hechos.

Que el 22/08/2021, enviaron respuesta en el término legal establecido ya que su vencimiento estaba para el 05/11/2021.

Que le informaron al accionante, que su petición era procedente y que por medio de acto administrativo se le solicitaría al área de sistemas el descargue del comparendo, situación que ocurriría en el TRANSCURSO DEL MES, lo cual fue atendido, ya que en el SIMIT se encuentra actualizado.

Que se oponen a la totalidad de las pretensiones de la acción de tutela, toda vez que, a su parecer, no se configura ninguna vulneración de los derechos fundamentales del accionante, por lo que solicitan que con fundamento al Art. 38,

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCIONDE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

inciso 1ro parte final del Decreto 2591 de 1991, se resuelvan desfavorablemente todas las solicitudes presentadas por el accionante en virtud a que por los mismos hechos, en las mismas circunstancias y con la misma redacción, el accionante presentó otra acción de tutela ante el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL el cual ya conoció sobre el mismo asunto.

Por último, solicitan que se DESVINCULE a la entidad de cualquier responsabilidad ante la inexistencia de violación de derechos fundamentales y en particular los invocados por el accionante, declarándose la improcedencia del amparo constitucional solicitado.

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Manifiestan que la entidad no está legitimada para efectuar ningún tipo de inclusión, exclusión, modificación o corrección de registros, por cuanto sólo se limita a publicar la base de datos suministrada por los Organismos de Tránsito a nivel nacional, sobre infracciones y multas impuestas y cargadas por cada organismo.

Que en los casos que es necesario efectuar algún ajuste o corrección a la información que ya ha sido reportada al sistema, les compete a los organismos de

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

tránsito, efectuar el reporte correspondiente, por cuanto legalmente les compete dentro del desarrollo de sus funciones como autoridades de tránsito.

Que frente al derecho de petición elevado por el accionante, verificaron en el sistema de gestión documental de la entidad, evidenciando que no se encontró derecho de petición alguno presentado por el accionante.

Que en los hechos narrados por el accionante, se evidencia que la entidad accionada no ha dado respuesta de fondo a su solicitud y señalan que debe recordar que el ejercicio de la petición no implica una respuesta positiva por parte de la administración.

Por último, solicitan que se EXONERE de toda responsabilidad a la entidad, frente a la presunta violación de los derechos fundamentales aducidos por el accionante.

CONCESION RUNT, procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que el RUNT sólo tiene a su cargo, la validación contra el SIMIT, para que, al momento de realizarse solicitud de trámites, se pueda validar en línea y en

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

tiempo real, si la persona natural o jurídica cuenta o no con multas o comparendos asociados al documento de identidad o NIt según el caso.

Que los acuerdos de pago, notificación, registro de embargos, y/o levantamiento de embargos, prescripción y demás procesos administrativos relacionados con multas e infracciones de tránsito, son competencia exclusiva de las autoridades de tránsito, razón por la cual, aluden que no entienden las razones de su vinculación dentro de la presente acción. Lo anterior, máxime teniendo en cuenta, que el RUNT, es un mero repositorio de información reportada por varios actores, entre ellos, los organismos de tránsito, por tanto, alude que si no se realizó la notificación en debida forma, no se decretó la prescripción, no se atendió la petición del actor, registro de pagos etc., no es competencia de dicha concesión.

Que la Concesión RUNT S.A., no es responsable de la supuesta vulneración de los derechos fundamentales del accionante, con relación a la información de multas e infracciones de tránsito, por tratarse de un tema de exclusivo conocimiento de los organismos de tránsito, motivo por el cual, exponen que se oponen a todas las pretensiones planteadas y solicitan que no se conceda el amparo invocado, al configurarse falta de legitimación en la causa por pasiva.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCIONDE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

Seguidamente solicita que dado que dicha Concesión no ha vulnerado los derechos fundamentales del accionante, se declare que la Concesión RUNT S.A. no ha violado derecho fundamental alguno y ordenar a la Secretaría de Movilidad de Bucaramanga, dar atención a la solicitud formulada por la accionante, respecto de la eliminación de comparendos.

COMPETENCIA

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción de que trata el art. 5º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCIONDE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO “SIMIT”
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO –RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

que alega la vulneración o amenaza, frente a un perjuicio irremediable"¹. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude MIGUEL ANGEL OYUELA MORA quien actúa en nombre propio, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, quien no ha procedido a retirar unos reportes negativos en contra del accionante.

En contraposición de lo manifestado por el accionante, se pronuncia la accionada, indicando que ya dieron contestación al aludido derecho de petición y procedieron a eliminar el reporte negativo del que se condolía el accionante, luego asevera que se presenta una carencia actual de objeto, por hecho superado.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional se puede afirmar que del mismo alegato de la parte actora, el Despacho ha de verificar, en primer lugar, (i) **si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego verificar (ii) **si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por el accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado.**

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCIONDE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO “SIMIT”
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO –RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

En atención a lo anterior, y descendiendo al caso objeto de estudio, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad, tales como subsidiariedad e inmediatez propios de la presente acción, dado que, en primer lugar, el accionante interpuso derecho de petición ante la accionada, previo a la interposición de la presente acción, solicitando el retiro del aludido reporte negativo con ocasión a unas multas que ya canceló; y, en segundo lugar, se avizora que el escrito tutelar fue impetrado el 30/11/2021, y que los datos negativos aún reposan en el sistema, ocasionándole diferentes problemas para sus trámites personales, lo cual, hace que se presuma una vulneración en el tiempo.

En reiterados pronunciamientos sobre la procedibilidad de la acción, tal como se desprende de la lectura del artículo 8 del Decreto 2591 de 1991, como excepción a tal ya se ha dicho que procede la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pero es necesario que se encuentre probado tal perjuicio, el cual, permite inferir razonablemente que los mecanismos ordinarios no resulten idóneos para evitar la vulneración².

Así las cosas, descendiendo al caso que nos ocupa, este Despacho advierte que a la fecha, no obra reporte negativo alguno que pese sobre el accionante, tal y

² Corte Constitucional, sentencias T-883 de 2013 y T-139 de 2017.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

como se advierte del material probatorio aportado por la accionada, y corroborado con el tutelante a través de llamada telefónica, quien informó que ya se le dio contestación a su petición y se eliminaron los datos negativos del sistema de multas, motivo por el cual, expuso que consideraba que las pretensiones que se invocaron en la presente acción, se encuentran superadas. Lo anterior, máxime teniendo en cuenta el material probatorio militante en el expediente digital de la presente tutela, el cual da cuenta, que si bien existió en su momento una afectación a los derechos fundamentales del tutelante, lo cierto es que a la fecha los mismos ya se encuentran superados, motivo por el cual, se hace necesario declarar la carencia actual de objeto por hecho superado.

En este orden de ideas, se tiene que el Juez de tutela tiene la obligación de salvaguardar la Constitución y en el mismo sentido, de velar por el amparo de los derechos que ésta consagra. No obstante, en aquellos casos en los que cesa la vulneración o amenaza del derecho fundamental que se pretende proteger por la vía de la acción de tutela, se configura el fenómeno del hecho superado, puesto que no persiste la trasgresión del bien jurídico que se pretendía amparar y, en consecuencia, desaparecen las situaciones fácticas que originaron la transgresión, así lo ha definido la Corte Constitucional:

“La Corte Constitucional a través de sus salas de revisión, se ha pronunciado en múltiples ocasiones respecto de lo que se debe entender por hecho superado. Así por ejemplo en la Sentencia T-167 de 1997 la Sala Novena de Revisión de Tutelas dijo lo siguiente:

“El objetivo fundamental de la acción de tutela es la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en aquellos casos en que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los términos que establece la Constitución y la ley. Obsérvese que la eficacia de esta acción se manifiesta en la posibilidad que tiene el juez constitucional, si encuentra probada la vulneración o amenaza alegada, de impartir una orden encaminada a la defensa actual e inminente del derecho en disputa. Pero si la situación de hecho que generó la violación o la

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

amenaza ya ha sido superada, el mandato que pueda proferir el juez en defensa de los derechos fundamentales conculcados, ningún efecto podría tener, el proceso carecería de objeto y la tutela resultaría improcedente; en otras palabras, la acción de amparo perdería su razón de ser."

Así mismo, en la Sentencia T-096 de 2006 la Sala Quinta de Revisión expuso lo siguiente:

"Cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción"³. (comillas y cursiva fuera del texto original).

A su vez, la jurisprudencia constitucional ha considerado que la solicitud de amparo se torna improcedente, en virtud de la configuración de un hecho superado:

"La finalidad de la acción de tutela es obligar la realización de una acción u omisión para proteger los derechos fundamentales vulnerados. Así, cuando ha cesado la amenaza o la vulneración de éstos este instrumento constitucional se vuelve ineficiente, ya que carecería de un objeto directo sobre el cual actuar. Esta ausencia de objeto por haberse satisfecho la pretensión del actor en el curso de la acción, es lo que se conoce como hecho superado"⁴. (comillas y cursiva fuera del texto original).

En atención a lo anterior, se itera la ocurrencia del fenómeno de "hecho superado" dentro de la presente acción, como quiera que del material probatorio obrante en el proceso, permite aseverar con seguridad que el reporte negativo del que se condolía el accionante, ya fueron eliminados, tal y como lo expusieron las partes procesales, y lo prueba el material probatorio aportado. Así las cosas, se avizora que si bien existió la trasgresión al derecho fundamental de habeas data en su momento, lo cierto es que la misma se superó en el transcurso del presente trámite tutelar. Por tal motivo, no tendría sentido cualquier orden que pudiera

³ SENTENCIA T-054 DE 2007, M.P. DR. MARCO GERARDO MONROY CABRA

⁴ Sentencia T-408 de 2008, M.P. JAIME ARAUJO RENTERIA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00732-00
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL OYUELA MORA
Correo: prescripcionesmultas@gmail.com
ACCIONDO: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co
VINCULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO "SIMIT"
Correo electrónico: contactosimit@fcm.org.co
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT
Correo: contactenos@runt.com.co
SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA
Correo: notificaciones@floridablanca.gov.co

preferir este Juez de tutela con el fin de abrigar el aludido derecho, pues en el evento de adoptarse, ésta caería en el vacío por sustracción de materia.

Así las cosas, la respuesta al segundo problema jurídico analizado tiene una respuesta negativa y, naturalmente, lo procedente será entrar a declarar la improcedencia de la solicitud de amparo por la ocurrencia de un hecho superado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución,

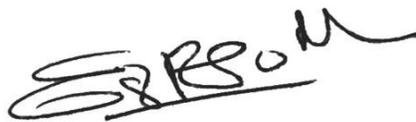
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO de la acción de tutela promovida por MIGUEL ANGEL OYUELA MORA quien actúa en nombre propio contra de la DIRECCION TRANSITO DE BUCARAMANGA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Si este fallo no fuere impugnado, REMÍTASE el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6eda70e429cc9d5cfc040bd8ce4a5b111dd6f96724701bedafb5b9e51ce159**

Documento generado en 10/12/2021 10:05:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>